

ACTA N° 057

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE, CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESENTES

| | |
|----------------------------------|----------------------------|
| Jorge Gómez Valverde, Presidente | Regidor Prop. PUSC |
| Harry González Barrantes | Regidor Propietario PAC |
| Rolando Alpízar Oviedo | Regidor Propietario M.L. |
| Gerardo Esquivel Guevara | Regidor Prop. P.L.N. |
| Oscar Vargas Alfaro | Regidor Propietario P.L.N. |
| Filiberto Nájera Bolaños | Regidora Propietaria PLN |
| | Regidor Propietario PASE |

| | |
|-----------------------------|--------------------------|
| Bertha Sánchez Paniagua | Regidor Suplente M.L. |
| Cristian Alfaro Alpízar | Regidora Suplente P.L.N. |
| Iría Salas Alfaro | Regidor Suplente P.L.N. |
| Rafael Reinier Rojas Zamora | Regidora Suplente PASE |
| Denia Ramírez García | Regidor Suplente PAC |
| Juan José Alvarado Ruiz | |

| | | |
|--------------------------------|------------------|----------------------------|
| Edwin Calvo Valverde | San Roque | Síndico Propietario P.L.N. |
| Luis Fernando Salas Jiménez | Puente de Piedra | Síndico Propietario P.L.N. |
| Luis Zamora Rojas | Tacares | Síndico Propietario P.L.N. |
| Odiney Segura Soto | Bolívar | Sindica Propietaria P.L.N. |
| Ana Lucía Campos Monge | San Isidro | Síndica Propietaria P.L.N. |
| Edgar Céspedes Alpízar | San José | Síndico Propietario P.L.N. |
| María Elena Paniagua Rodríguez | San Roque | Sindica Suplente P.L.N. |
| Luz María Jiménez Arrieta | Dist. Central | Síndica Propietaria P.L.N. |

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

| | | |
|-----------------------------|---------|-----------------------|
| Julio César Murillo Porras | | Regidor Suplente PUSC |
| María Isabel Montero Alfaro | Regidor | Propietaria PLN |

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

| | | |
|---------------------------------|------------------|--------------------------|
| Jesús Lobo Méndez | Dist. Río Cuarto | Síndico Propietario PLN. |
| Miguel Adolfo García Vargas | Dist. Central | Síndico Suplente P.L.N. |
| María del Milagro Molina Quirós | San José | Sindica Suplente P.L.N. |
| Kattia Arce Villalobos | Río Cuarto | Sindica Suplente P.L.N. |
| Freddy Suárez González | Bolívar | Síndico Suplente P.L.N. |
| María Libel Salazar Jiménez | Puente de Piedra | Sindica Suplente P.L.N. |

PRESENTES TAMBIÉN:

| | |
|------------------------|----------------------|
| Cecilia Solano Bonilla | Vice Alcaldesa |
| Leticia Alfaro Alfaro | Secretaria Municipal |

ORDEN DEL DÍA

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA
- IV. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

ARTICULO I
ORACIÓN A DIOS

Inciso 1. El Regidor Jorge Arturo Gómez Valverde, procede a realizar la oración.

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Inciso 1. Acta No. 056

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°056, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

ARTICULO III
LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso 1. Se da Lectura a oficio firmado por la Asociación de Desarrollo del Mesón en el que solicitan el permiso respectivo para realizar turno del 11 al 14 de febrero de 2011. Asimismo, solicitan patente provisional para la venta de licor.

SE ACUERDA: COMUNICAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL MESON, QUE EN ESA FECHA, LA COMUNIDAD DE SAN ROQUE REALIZARÁ TURNO, POR LO QUE SE LES SOLICITA CAMBIAR LA FECHA PARA QUE NO SE VEAN AFECTADOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. Se conoce oficio firmado por el señor Juan Ramón Céspedes Rodríguez, Presidente Apoderado de ASOPROAPO, en el que a letra dice:

La Asociación es un grupo de productores agropecuarios y porcinos de accidentes que lleva el nombre de ASOPROAPO de nuestro Cantón.

La Asociación y las oficinas de Tránsito en tiempo atrás o sea en el año 2010, hicimos una solicitud de una donación de un terreno en Rincón de Salas, cerca de la Fanal para ubicar las oficinas del Tránsito y en un futuro todas las dependencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes tales como hacer curso para sacar licencia placas etc.

Esperamos la donación que se nos ofreció darnos a la oficina del tránsito de Grecia por un acuerdo unánime de todos ustedes y ojalá que en este año sea una realidad esta donación y a la vez les solicitamos una audiencia para detallar mejor las cosas y con mucha amabilidad y respeto nos despedimos de ustedes muy cordialmente.

SE ACUERDA: DEJAR PENDIENTE LA SOLICITUD.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. Se da lectura al oficio DLC-19-2010, firmado por el licenciado Ronald Ramírez Garita, asesor legal del Concejo Municipal quien literalmente manifiesta:

Por medio de la presente, me permito dar contestación al oficio SEC-767-2010, referente a la solicitud que hacen los señores Rigoberto Quirós Espinoza, Juan Diego Alfaro Molina, Yesenia Alfaro Barrantes, Álvaro Lizano Céspedes, Esteban Núñez Suárez y Ana Isabel Vega Salas, todos empleados municipales, respecto al establecimiento de requisitos para el puesto de Administrador del Acueducto Municipal.

Sobre este asunto, los mismos manifiestan:

“queremos hacer de su conocimiento el siguiente asunto:

- Mediante acuerdo municipal se aprobó el perfil y los requisitos para la plaza de la administración del acueducto. (Concurso interno N° 11- 2010)

- Que dentro de estos requisitos se estipuló el de 3 a 4 años de experiencia relacionadas con el cargo y en supervisión de personal, requisito que a todas luces atenta contra la carrera administrativa municipal.

- De acuerdo a la normativa vigente, Ley N° 7794, establece el procedimiento para aplicar a una nueva plaza vacante, el cual textualmente reza:

“Artículo 128. “Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones:

a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato.

b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la Institución.” (El subrayado no es del original)

Como se desprende de la norma previa, lo que se pretende es que dentro de la organización se fomente el crecimiento de sus mismos empleados amparados en la carrera administrativa, la cual se encuentra recogida en el Código Municipal, en donde se establece la carrera administrativa como un medio para permitir el acceso de los servidores municipales a los diversos puestos de la escala jerárquica.

- El artículo N° 115 del mismo cuerpo normativo dice: “Artículo 115. — Establécese la Carrera administrativa municipal, como medio de desarrollo y promoción humanos. Se entenderá como un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad.”

De allí que en forma obvia el primer paso que concedió el legislador a los entes municipales es buscar dentro de sus mismas fuerzas labores ya sea

mediante el ascenso directo o bien el concurso interno, es decir agotar las posibilidades internas a fin de fomentar el crecimiento, bienestar social y por sobre todo la motivación que derive el compromiso de trabajar por y con la institución, tanto así que de tales procesos se excluyen el personal tanto de confianza como interina.

Además téngase en consideración que mediante Decreto Ejecutivo número 24025-MP de 13 de enero 1995, se regula el concurso interno para la promoción de los servidores públicos. Si bien dicho instrumento se refiere a los servidores incluidos dentro del Régimen de Servicio Civil, en el tanto orienta las relaciones de los servidores públicos, puede ser tenido como marco de referencia en la materia que nos ocupa. De acuerdo con el artículo 2 de este decreto, los concursos internos:

"...son aquellos en los se reclutan y seleccionan servidores regulares de comprobada idoneidad, para pasar por vía de promoción de un puesto a otro de clase diferente a la inmediata superior."

Dentro de los objetivos fundamentales de la promoción por concurso interno, define el artículo 3 del citado Decreto:

"a. Estimular la carrera administrativa de los funcionarios cubiertos por el Régimen de Servicio Civil.

b. Retener los servidores más idóneos en las distintas áreas de la actividad de la Administración Pública cubierta por el Régimen del Servicio Civil.

c. Aumentar el nivel de consistencia entre las promociones de los servidores y los puestos que ocuparán, de manera que exista la mayor compatibilidad posible entre las aptitudes, capacidades e intereses de los primeros con las tareas, responsabilidades y demás características de los últimos.

d. Aumentar el grado de motivación del personal, dándole la posibilidad de ocupar puestos de mayor categoría."

Por tanto consideramos, y debido a que el Servicio Civil es un órgano de consulta de las municipalidades, podemos aplicar esa normativa a este caso y derivar de esto que el solicitar en forma específica tal experiencia, es discriminante ya que naturalmente ningún funcionario municipal en propiedad cuenta con esta, puesto el mismo es nuevo, lo cual pareciera inducir deliberadamente a la inopia contenida en el artículo 128 inciso b) del Código Municipal, en aras de violar el espíritu de retroalimentación que existe en todas las organizaciones modernas.

Así las cosas y siendo:

- Que solo el Concejo Municipal puede eliminar este requisito del perfil del puesto de Administrador del Acueducto.
- Que en la municipalidad hay funcionarios capaces de realizar las funciones correspondientes al puesto en discusión, mismos que cuentan con los requisitos legales y suficiente experiencia en actividades municipales, además, este puesto es uno más de administración de un servicio para lo cual cualquiera de los oferentes está capacitado para ejercer.
- Adicionalmente, el Código Municipal da un plazo de tres meses para demostrar al funcionario su capacidad en el desempeño de la plaza y de obtener la propiedad.
- Además, en varias ocasiones se ha nombrado a funcionarios en puestos nuevos sin contar con los requisitos formales (estudios e incorporación) y la administración les ha dado la oportunidad de acceder a los puestos en aras de fomentar la carrera administrativa municipal.

Solicitamos de forma respetuosa se elimine el requisito de los 3 a 4 años de experiencia en labores relacionadas con el cargo y en supervisión de personal, al puesto de Administrador del Acueducto Municipal, a fin de obedecer el principio denominado “carrera administrativa municipal” y teniendo en cuenta que en el pasado el mismo ha sido eximido por cuanto lo consignado referente a la antigüedad dentro de la convección colectiva vigente.” (el resaltado no pertenece al original)

Sobre la solicitud en particular, es importante dejar claro que la solicitud como tal radica en la denominada CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, esto por cuanto según el artículo 128 del Código Municipal, ya citado en la propia solicitud de los empleados municipales hace referencia al mismo.

Para mayor claridad al respecto, la Procuraduría General de La República, mediante el Dictamen C-132-2004 indicó:

Como regla general, podemos observar del contenido de las normas transcritas, que para obtener la estabilidad en alguno de los cargos que puedan existir en cualquier Municipalidad, el funcionario o persona, debe demostrar su idoneidad a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico de estudio, -salvo las excepciones estipuladas en el artículo 191 constitucional- a fin de cumplir con eficiencia los servicios prestados, según los presupuestos fundamentales que ordena el Régimen de Empleo Público. En tal sentido, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado en reiterado criterio, que:

“Para que estos servidores puedan pertenecer a este Régimen es requisito indispensable la idoneidad comprobada, lo cual significa que los servidores deben reunir las condiciones y características que los faculten para desempeñarse en forma eficiente en el trabajo, sea reunir los méritos necesarios que el cargo demande. De este modo, una vez que los candidatos para ocupar determinadas plazas se han sometido a una serie de pruebas y han cumplido con ciertas condiciones establecidas por ley, pasan a integrar una lista de elegible, que posteriormente será tomada en cuenta en el momento de hacer los nombramientos en propiedad, los cuales serán nombrados a base de tal idoneidad.”

(Vid, entre otros, Voto No. 60-94 de las 16:54 horas del 05 de enero de 1994, Recurso de Amparo)

Pero en lo que atañe a la presente consulta, se prescribe en el artículo 128 de cita, un procedimiento, por virtud del cual la Administración tiene la facultad de escoger a la persona que mejor responda a los requerimientos exigidos para ocupar un determinado puesto que se encuentra vacante; tutelándose, de esa manera, no sólo la carrera administrativa sino la eficiencia y efectividad de los servicios públicos. En relación con esa norma legal, este Órgano Consultor ha dicho:

“el iter que se ha de seguir para nombrar a un postulante de un puesto, en propiedad, está claramente regulado; por tal motivo la Administración no puede, en forma arbitraria o antojadiza, obviarla. Dicho de otra manera, ésta está compelida a promover los concursos, sean internos o externos, que correspondan, en estricto orden y con las condiciones que prescribe la norma.”

(Vid, Dictamen C-078- 2004 de 5 de marzo del 2004)

Por consiguiente y de conformidad con la disposición de análisis, se debe tener en cuenta, en primer lugar, al funcionario que ha venido haciendo

carrera administrativa de manera calificada en la Institución para la cual presta sus servicios; en cuyo caso se recurre al trámite del ascenso directo si el puesto es del grado inmediato superior. Obviamente que para ello se considerarían antecedentes importantes de la persona, como por ejemplo, los que estipula el artículo 33 del Estatuto de Servicio Civil, en tanto señala que:

“Las promociones de un grado al inmediato superior las podrán hacer los Jefes tomando en cuenta en primer término las calificaciones periódicas de sus empleados; en segundo, la antigüedad y cualesquiera otros factores, siempre que a juicio de la Dirección General de Servicio Civil, los candidatos a la promoción llenen los requisitos de la clase a que van a ser promovidos.”

De lo contrario, si no existe el servidor que cumpla con los presupuestos de la plaza en cuestión para el ascenso directo, se puede optar por la segunda alternativa, a saber: *“ b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la Institución.”*

En dicha hipótesis, válido es señalar, que pese que ese inciso establece en principio la posibilidad de que solamente pueden participar en un concurso interno los empleados pertenecientes a la Municipalidad que lo promueve, lo cierto es que ante una escasez de personal, nada obstaría para que ese concurso se extendiera hacia funcionarios de otro ente público diferente, como FEDEMUR; habida cuenta de que este cuerpo corporativo se encuentra conformado por las Municipalidades citadas, para la consecución de un objetivo común, a tenor de lo que dispone el precitado artículo 10 del Código en mención. En ese aspecto, se tiene como parámetro lo dispuesto en el inciso d) del artículo 20 del Reglamento de Concursos Internos (Ver Decreto No. 25025-MP de 13 de enero de 1995) que a la letra dice:

“Artículo 20. - Los concursos internos se realizarán en las siguientes condiciones:

(a, b, c)

*d) **Se admitirán primero los funcionarios de la institución en que ocurra la vacante. Si no existieran suficientes candidatos, las Oficinas de Recursos Humanos podrán reclutarlos de otras instituciones cubiertas por el Régimen.** Sin embargo, salvo norma expresa en contrario, cuando priva el interés institucional, queda a juicio de las Oficinas de Recursos Humanos, o de los jefes respectivos, hacer la divulgación desde el inicio de los concursos, en aquellas otras instituciones.”*

(Lo subrayado no es del texto original)

No está demás indicar, que ese procedimiento resulta práctico y útil, en tanto pueden existir personas que aunque se encuentren interinas con Fedemur, potencialmente, son aptas para ocupar la plaza vacante en alguna de las dos Municipalidades que la integran; siempre y cuando reúnan los requerimientos correspondientes. De todas formas, es de enfatizar lo que el Tribunal Constitucional ha reiteradamente indicado, en lo que interesa:

(....) independientemente de la condición en la que ostenten el puesto, todos son servidores de la misma institución y, por ende, deben tener las mismas posibilidades que los funcionarios nombrados en propiedad, y así poder participar en los concursos que se realicen para nombramientos en diferentes puestos que se encuentren vacantes. Ya anteriormente esta Sala en el voto 2790-92, consideró discriminatorio el hecho de que a una trabajadora interina se le negara el derecho de participar en un concurso, por lo que se obligó a la

Institución a dejarla participar en el mismo, considerando asimismo que todos los servidores de una institución se encuentran en la misma condición para poder ostentar un puesto que es sacado a concurso. Ello lógicamente, no implica que el interino deba ser nombrado en el puesto en el cual concursa, aunque hubiese venido por interinazgos ocupándolo, pues allí el organismo encargado del nombramiento, tomará en cuenta para la designación, las calificaciones, tiempo de servicio y cualesquiera otras condiciones necesarias para el puesto el cual está concursando, de acuerdo con criterios de idoneidad.

(Vid, Voto No. 21-95 de 16:00 horas del 3 de enero de 1995) (En igual sentido, ver Votos Números 5621-95, 3259-96, 4845-99 y 4846-99)

En similar sentido, ese Tribunal ha subrayado:

*"La Sala entiende que en el sector Público los concursos para llenar plazas es el medio natural mediante el cual se abre la posibilidad a todos aquellos sujetos que cumpliendo los requisitos académicos, y de experiencia laboral sean aptos para ocupar el puesto que se sacó a concurso, para con ello cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 192, de la "idoneidad comprobada" garantizándose la eficiencia de la función de la administración. Ahora bien, partiendo de ese supuesto, y desde el punto de vista meramente constitucional, se denota una violación al principio a la igualdad y al derecho al trabajo, en el sentido de que los concursos internos por traslado contenidos en la normativa especial que regula a la institución aquí demandada, limitan la participación abierta de toda aquella persona que cumpla los requisitos académicos y de experiencia, siendo que en este tipo de concursos internos se da una movilización de plaza entre funcionarios en propiedad, discriminándose a otros sujetos interesados que son excluidos y limitados a presentar sus ofertas para participar, sin que se tome en cuenta otros elementos necesarios para el cumplimiento de la eficiencia, como lo es si algún sujeto ha ocupado una plaza en forma interina satisfactoriamente. Ese limitante, pese a estar contenido en una normativa especial, roza con lo preceptuado por la constitución Política, por lo que al ser odiosa e inconstitucional tal práctica debe ser desechada, y en su lugar **debe abrirse los concursos internos, no solo a los funcionarios con una plaza en propiedad, sino a todos aquellos que cumplan los requisitos.**"*

. (lo subrayado en negrita no corresponde al original) (Sala Constitucional, Voto 1764-94 de las nueve horas del quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro)

Ahora bien, si definitivamente en ninguna de las dos hipótesis anteriores se puede encontrar a la persona idónea para ocupar dicho puesto, la Administración puede recurrir a la tercera opción, consistente en sacar a concurso externo la respectiva plaza vacante, publicándose por lo menos en un diario de circulación nacional y en las mismas condiciones del concurso interno, según lo establece puntualmente el inciso c) del precitado numeral 128 del Código Municipal, a fin de que participen todas aquellas personas, **sin excepción**, que cumplan con los requisitos que al efecto se exigen."

El escrito presentado por los empleados Municipales, pretende partir de la tesis de que la Carrera Administrativa Municipal, debe ser entendida como absoluta, en el tanto, basada en la misma, debe siempre buscar de forma interna, es decir entre sus mismos empleados a alguien que ocupe el puesto

en cuestión. Y con base en la misma, se deben eliminar requisitos, tal como el caso que nos ocupa, de la experiencia.

Según se desprende del dictamen señalado y tomando en cuenta además el artículo 192 debe decirse que no es del todo cierto lo manifestado por los solicitantes. En tal sentido es oportuno transcribir el mencionado artículo constitucional que reza:

“Artículo 192: Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los **servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada** y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos.” (el resaltado no pertenece al original) Como bien puede observarse, la propia constitución nos señala cual es la manera correcta de aplicar los nombramientos en la Función Pública, y para ello sobre todo debe prevalecer la “idoneidad comprobada”.

En cuanto a la posición de esta Asesoría, también debe recordarse que el perfil para el puesto de Administrador del Acueducto municipal, fue creado con base en criterios técnicos por los encargados y especialistas de la Corporación Municipal en dichos asuntos, tomando en cuenta entre otros aspectos fundamentales, precisamente esa idoneidad comprobada. Dentro de esos requisitos, uno de los aspectos trascendentales y de importancia mayúscula para la contratación de este Administrador es la experiencia de cuatro años, que fuera solicitado dentro del perfil del puesto.

No es dable entonces, sacrificar requisitos importantes en aras de proteger la individualidad enmarcada en un código, por sobre otros aspectos que se encuentran contemplados dentro de la propia constitución. En tal sentido, cabe hacer también la valoración de que el interés colectivo, siempre prevalece sobre el interés general, y este caso puede ser un claro ejemplo de ello.

Por lo anterior esta asesoría recomienda:

DENEGAR LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y MANTENER EL PERFIL DE ADMINISTRADOR DEL ACUEDUCTO EN LOS TERMINOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA, EN EL TANTO EL MISMO FUE ELABORADO TOMANDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS TECNICOS Y DE ESPECIALIZACION REQUERIDOS PARA UN BUEN DESEMPEÑO DE LA PERSONA ESCOGIDA EN TALES LABORES.

Regidor Harry González Barrantes:

Considera que este caso debe enviarse a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que dé su dictamen al respecto.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Considera que no le parece que este asunto valla a la Comisión de Jurídicos, esto es un asunto de criterio de los señores Regidores, cree que se puede dar ocho días más tiempo para analizarlo.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Dice que ya el Abogado dio su criterio y este Concejo se puede guiar por ese criterio. Además recuerda a los señores Regidores que se debe nombrar un nuevo Asesor para el Concejo.

Síndico Luis Fernando Salas Jiménez:

Dice que cuesta mucho encontrar un Administrador de Acueducto con cuatro años de experiencia, sin embargo es necesaria esa experiencia.

Regidor Harry González Barrantes:

No está ni a favor ni en contra de los empleados municipales sino que se está planteando una apelación y esto es muy serio.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Dice que cuando se estaba estudiando el perfil él hizo varias observaciones al respecto, lo que si quiere defender en este caso es que sea un profesional en administración, la experiencia es muy importante y puede que dentro de la Municipalidad pueda haber personas con esas características, considera que no es necesario que este asunto se conozca en la Comisión de Asuntos Jurídicos sino que es algo que se tiene que resolver en el Concejo.

SE ACUERDA: ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. RONALD RAMÍREZ GARITA, ASESOR LEGAL DE CONCEJO, EN CONSECUENCIA SE DENIEGA LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y MANTENER EL PERFIL DE ADMINISTRADOR DEL ACUEDUCTO EN LOS TERMINOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL TANTO EL MISMO FUE ELABORADO TOMANDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS TECNICOS Y DE ESPECIALIZACIÓN REQUERIDOS PARA UN BUEN DESEMPEÑO DE LA PERSONA ESCOGIDA EN TALES LABORES.

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

Votos a favor: (6), Regidores, Jorge Gómez Valverde, Filiberto Nájera Bolaños, Rolando Alpízar Oviedo, Gerardo Esquivel Guevara, Oscar Vargas Alfaro y Rafael Reinieri Rojas Zamora.

Votos en contra: (1), Regidor Harry González Barrantes.

Regidor Harry González Barrantes:

Dice que vota en contra porque está leyendo el Código con respecto a la carrera administrativa y el IFAM lo promueve en todas las municipalidades y lo establece claramente en el artículo 119.

Inciso 4. Se conocen oficios suscritos por el Lic. Ronald Ramírez Garita, Asesor Legal del Concejo, **en el primero DLC-23-2010, dice:**

En relación con su consulta mediante oficio SEC 738-2010 relacionado a la solicitud de arrendamiento de un local comercial dentro del mercado Municipal, me permito indicar que tal y como se ha manifestado de manera reiterada, lo anterior solo es posible si se aprueba y se publica el nuevo reglamento del Mercado Municipal.

Es importante recordar que el suscrito ya había presentado un proyecto de reglamento que se encuentra en comisión y de previo a proceder con este tipo de solicitudes el mismo debe ser conocido por el concejo, aprobado definitivamente y sobre todo publicado en la Gaceta, ya que como recordaremos el existente nunca fue aprobado y de ahí la imposibilidad legal de aprobar estas cesiones

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PRESENTAR INFORME AL CONCEJO CON RESPECTO AL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. Se conoce oficio DLC-21 firmado por el Lic. Ronald Ramírez Garita, en el que a letra dice:

En relación con su consulta mediante oficio SEC 783 relacionado con un oficio presentado por el ingeniero Juan Diego Jiménez García sobre la posibilidad de permitir aplicando el artículo 9 inciso 3 del Plan Regulador del Cantón de Grecia, la posibilidad de una segregación que no cumple a cabalidad con todos los requisitos para este tipo de trámites, me permito indicar lo siguiente:

En relación a la misma, es importante dejar claro que si bien el Plan Regulador para el Cantón de Grecia, hace referencia a medidas mínimas que deben ser observadas para la segregación de lotes, también lo es que el propio instrumento en aras de no tornarse rígido e inaplicable y por ende injusto ha dejado abierta la posibilidad de hacer algunas excepciones.

Una de ellas lo es precisamente la contemplada en el artículo 9 inciso 3 que para mayor claridad nos permitimos transcribir:

“Artículo 9.- Variación en los requisitos de fraccionamientos.

La variación y reducción de los requisitos de los Reglamentos del Plan Regulador para el fraccionamiento de lotes podrán hacerse vía Acuerdo Municipal previo dictamen y estudio técnico del Departamento de Desarrollo y Control Urbano (DCU). Los ajustes serán permitidos solamente cuando el caso en cuestión se encuentre en una o varias de las siguientes circunstancias:

(...)

- Se permitirá, previa autorización del Concejo Municipal **con el aval del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, la segregación por una vez de terrenos con áreas mínimas a las que establece el plan regulador, cuando el propietario cede en heredad a sus descendientes con el primer grado de consanguinidad, siempre y cuando el uso sea residencial y las**

dimensiones no sean menores a las establecidas en las zonas residenciales de alta densidad y se cuente con accesos por calle pública.

Este proceso será válido únicamente con la presentación de documentos legales certificados por el Registro Civil. Estas segregaciones no se autorizarán en zonas restringidas, en donde se ponga en riesgo la vida y bienes de los posibles beneficiarios.”

A la luz del artículo anterior, es fácil colegir que deben cumplirse una serie de requisitos para poder otorgar el aval solicitado, dichos requisitos son:

- a) Que exista un aval del Departamento de Desarrollo y Control Urbano
- b) Que la segregación se haga por una única vez.
- c) Que la segregación se refiera a las áreas mínimas que establece el plan regulador, es decir los mínimos permitidos menos un quince por ciento.
- d) Que se haga en calidad de heredad y a descendientes en primer grado, es decir que la escritura sea clara en cuanto a que se realiza una DONACION y solo puede ser donada de padres a hijos o bien de hijos a padres o entre hermanos.
- e) Que se trate de una propiedad para uso residencial, de alta densidad.
- f) Que las dimensiones no sean las establecidas en las zonas residenciales de alta densidad.
- g) Que se cuente con accesos de calle pública.
- h) Que se presenten los documentos debidamente “certificados” por el Registro Civil, donde se demuestre el primer grado de consanguinidad, es decir hijos-padres, padres-hijos o hermanos.
- i) Y finalmente que no se trate de zonas restringidas que pongan en riesgo la vida y los bienes de los beneficiarios.

De la documentación que se aporta, es sencillo para el suscrito determinar que prácticamente todos los requisitos antes señalados se han cumplidos, pero no cuento con las certificaciones del Registro Civil donde conste la comprobación de ese grado de consanguinidad exigido.

Es por lo anterior que esta Asesoría recomienda, otorgar el visto bueno para la segregación siempre y cuando se cuente con todos los requisitos anteriores y que conste en el expediente el correspondiente certificado emitido por el Registro Civil donde se observe sin ningún asomo de duda la consanguinidad de los donadores hacia los donatarios y que la escritura sea clara en cuanto a que se trata de una DONACION, cuando corresponda la firma de la misma.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta adicional.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL PARA QUE DE SU CRITERIO AL RESPECTO. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 6. El Lic. Ronald Ramírez Garita, Asesor Legal del Concejo, remite el oficio DLC-22-2010, que dice:

En relación con su consulta mediante oficio SEC 819-2010 relacionado al proyecto de Ley de Reforma a la Sala Constitucional:

Al respecto me permito indicar que La Jurisdicción Constitucional, se creó para dar una respuesta a la pérdida de valores y a la crisis institucional, que estaba sufriendo el país en la década de los ochenta. Esta jurisdicción vino a restaurar la integración de los principios y garantías fundamentales de los individuos en Costa Rica.

Este proyecto de ley 17743 pretende reformar algunos artículos, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, entre los cuales se encuentra el 41, el 91, y el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La reforma que se le pretende hacer al artículo 41, es cambiarlo, para que la suspensión del acto o norma administrativa, se haga en casos excepcionales, como cuando se le perjudique, o se le amenace, de manera cierta e inminente, graves daños o perjuicios irreparables, o de muy difícil reparo.

La reforma al artículo 91 propone regular la emisión de normas provisionales, interpuestas por la jurisdicción constitucional, que regulen la situación intermedia, hasta la promulgación de la norma substitutiva. Además, plantea la posibilidad de que la norma constitucional, se siga aplicando por un período determinado, como en casos en los que exista incertidumbre jurídica, o caos social.

La reforma al artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es solamente para dejar en claro que el control constitucional, es centrado, y recae únicamente en la Sala Constitucional.

Otras reformas que pretende este proyecto de ley, es solventar los problemas de retraso, esto con dos propuestas.

1. Dándole oportunidad al administrado de solucionar su queja con el propio jerarca administrativo.
2. Darle la oportunidad a la Sala Constitucional de darle prioridad a los casos verdaderamente urgentes, admitiendo que el administrado, pueda acudir a la jurisdicción constitucional, directamente, cuando crea que es de necesaria urgencia.

Además el proyecto 17743, pretende reformar de manera organizativa, el trabajo de la Sala Constitucional. Para esto propone tres reformas:

1. Que se creen secciones diferentes, para que la sala se reparta los recursos de Hábeas Corpus y los de Amparo.
2. Que la Sala en Pleno, tenga, excepcionalmente, la posibilidad, de conocer asuntos sometidos a las secciones, con el fin de otorgarle una garantía adicional al recurrente, cuando este tenga duda de la constitucionalidad de lo impugnado.
3. Se pretende eliminar la consulta de constitucionalidad previa facultativa sobre proyectos legislativos. Esta reforma tiene como finalidad preservar su

neutralidad, y evitar una politización de la Sala Constitucional, pero se permite la consulta solo en los casos que la Constitución así lo expresa.

Muchas de estas reformas no parecen ser de gran utilidad, y más bien lo que parecen es que vienen a darle mayor flexibilidad tanto a las Asamblea Legislativa, con la eliminación de la consulta de constitucionalidad previa facultativa sobre proyectos legislativos, y a darle también un mayor margen a lo que es la continuidad de los actos, mediante los artículos 41 y 91, cuando estos estén siendo consultados en la Sala Constitucional, por los diferentes recursos existentes.

Pero este proyecto no solo trae consigo reformas negativas, sino que tiene una propuesta positiva, para tratar de agilizar los trámites en la Sala Constitucional, a través de la creación de secciones diferentes, que estudien los recursos de Hábeas Corpus y de Amparo, de manera separada y especializada. Esta reforma tiene en su forma una idea bastante clara y de gran importancia, para que se agilicen los recursos que se interponen en esta Sala, que desde hace un tiempo viene trayendo un retraso, para poder resolver todos los recursos que reciben, que en varias oportunidades, duran hasta meses para que se resuelva.

En conclusión, se debe analizar más afondo este proyecto de ley, ya que, se plantea en él varias reformas, que a mi parecer, vienen con trasfondos políticos, y busca el beneficio de un sector de la sociedad, y que a su vez perjudicara a la mayoría de personas de nuestro país, y que en cierto sentido vendrá a disminuir nuestra democracia, nuestra libertad, y nuestros derechos y garantías individuales.

Con todo lo anterior, dejo sentada la explicación para que sea el Concejo el que determine la posibilidad de manifestar un voto de aprobación o rechazo a dicho proyecto.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO A CADA REGIDOR PARA SU ANÁLISIS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 7. Se conoce oficio DLC-25-2010, firmado por el Lic. Ronald Ramírez Garita, en el que textualmente dice:

En relación con su consulta mediante oficio SEC 687-2010 relacionado con el recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio que realiza el señor JHONATAN MARK DUECK FRIESEN, a una denegatoria de permiso de uso de suelos, me permito indicar lo siguiente:

Que en el tanto no se cuenta con la totalidad de la documentación requerida para dar respuesta al mismo, solicito se haga una formal solicitud al Departamento correspondiente de un informe detallado de los alegatos presentados por el señor Dueck, así como se nos facilite una copia del expediente para dar una respuesta adecuada a la solicitud planteada.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta adicional.

SE ACUERDA: SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONTROL CONSTRUCTIVO, FACILITAR COPIA DEL EXPEDIENTE DEL SEÑOR DUECK, PARA SU ESTUDIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 8. Oficio DLC-26-201, del Lic. Ronald Ramírez Garita, Asesor Legal del Concejo, en el que manifiesta:

En relación con su consulta mediante oficio SEC 737-2010 relativo a una solicitud que hace la señora Jenny Herrera Alpízar, para lo que ella denomina “Contratación de las Obras de canalización y disposición de las aguas de la Quebrada Estadio”, me permito indicar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, desde hace más de tres años, se ha tramitado un Juicio en contra de la Municipalidad de Grecia por los daños causados por la denominada Quebrada Estadio. Dicha quebrada ha provocado supuestos daños a la propiedad de la familia Herrera de la cual doña Jenny ha sido su impulsora. Como bien recordarán, la Sala Constitucional inicialmente condenó a la Municipalidad por dicho problema y le obligó a realizar una serie de obras en aras de evitar que se siguieran produciendo daños en la propiedad indicada.

No obstante, recientemente se le explicó al Tribunal Constitucional que era imposible realizar todas las obras que se pretende, por cuanto no se trata de un asunto meramente económico, sino que adicionalmente incluía la realización de otro tipo de negociaciones, como ha sido por ejemplo la que se estaría llevando a cabo con los encargados de la Feria del Agricultor.

En ese orden de ideas, la Sala mediante reciente resolución, manifestó que no era cierto entonces que la Municipalidad no haya hecho nada, sino que le es imposible por ahora cumplir con los compromisos. Eso no significa en modo alguno que no se deba continuar con las negociaciones y tratar de solventar el problema que acarrea el asunto de la ya indicada Quebrada, solo que los plazos para concluir con tales reparaciones no son inmediatos, insistimos tomando en cuenta todos los asuntos que deben ser atendidos.

Ahora bien, revisada la nota de la señora Herrera y a la luz de los acontecimientos que se han suscitado recientemente, es idea de esta Asesoría que sería muy conveniente la conformación de una Comisión Mixta, que esté compuesta por uno o dos Regidores, así como personal técnico de la Municipalidad, a saber, asesoría legal, ingeniería, Alcaldía y presupuesto, para programar una reunión con la señora Jenny Herrera y se le explique cómo se ha está pretendiendo solucionar el asunto. No puede el Concejo a pesar de lo indicado por la Sala, dejar el asunto como si nada ocurriera, en el tanto la primera condena continúa estando firme y solo se ha adecuado en cuanto al plazo la realización de las obras.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta adicional.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO DLC-26-2011, A CADA REGIDOR PARA SU ANALISIS Y TOMAR EL ACUERDO POSTERIORMENTE. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 9. Se conoce oficio DLC-24-2011, del Lic. Ronald Ramírez Garita, en el que a letra dice:

En relación con su consulta mediante oficio SEC 689-2010 relacionado con la nota que hace el Ingeniero Juan Diego Jiménez García respondiendo a una consulta anterior del suscrito sobre si es posible la segregación de seis lotes en la finca 2 236494-000 en la zona de Río Cuarto de Grecia, me permito indicar lo siguiente:

Que tal y como se había indicado en su oportunidad, la segregación es perfectamente posible de autorizar, el único requisito que se solicitaba era la confirmación por parte del señor Ingeniero de que la misma se encontraba en una zona de alta densidad.

Como puede observarse en el oficio que se adjunta, la misma se encuentra en esa zona de Alta Densidad, por lo que esta Asesoría no encuentra ningún impedimento para que se otorgue el permiso correspondiente.

Del mismo modo, en relación con el oficio de parte del señor Ingeniero Juan Diego Jiménez, número TOP-029-2010, sobre una segregación en la finca 2-135333-000, plano catastrado número A-2042-1967. En tal caso, el lote se encuentra en una zona de mediana densidad, donde el área mínima a segregar es de 300 metros. No obstante en aplicación del artículo 8 del Plan Regulador, se puede realizar una reducción de los requisitos de hasta un 15 por ciento, en tal caso se podría permitir la segregación de un lote de 255 metros cuadrados. El caso que nos plantea el ingeniero es de reducir el área a una medida de 286 metros cuadrados y una reducción del frente de 10.50 metros, cuando cabría la posibilidad de autorizar hasta 10.20 metros. Con lo anterior, queda claro que la solicitud se encuentra enmarcada dentro de los supuestos previstos en el supra citado artículo del Plan Regulador, por lo que tampoco existe inconveniente en autorizar el mismo.

Regidor Harry González Barrantes:

Dice que la Comisión de Gobierno y Administración tiene un caso parecido que es el de la Urbanización La Vega, y considera que importante que estos casos tengan el criterio técnico de la Comisión Estratégica Territorial, por lo que solicita que se envíen a la CET.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Se refiere al proyecto de la Vega y dice que el artículo 8 del Plan Regulador, autoriza hacer ese rebajo en el área de los lotes, por lo que considera que se puede obviar el criterio de la CET, porque estos casos se han demorado mucho tiempo y son varias las personas que se están viendo afectadas.

SE ACUERDA: TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL PARA QUE DÉ SU CRITERIO AL RESPECTO.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 10. Se conoce copia de oficio sin número firmado por la Licda. Susana López Rivera, Sub Directora, Ministerio de Obras Públicas y Transportes y dirigido al Lic. Marvin Cordero Soto, Director de Gestión Municipal, en el que le remite copia del Convenio de Préstamo Institucional, de la funcionaria Carmen Nidia Vindas Molina...

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LO QUE CORRESPONDA.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 11. Se da lectura a oficio firmado por el señor Hannio Sandí Guerrero y Sonia Morales Zeledón, Pastores, Iglesia La Cosecha, en el que a letra dice:

Como parte de nuestros planes y aportes a nuestro cantón griego sentimos el compromiso de forjar algo que cambie el panorama actual que se ha venido presentando en nuestros jóvenes, debido a la falta o pérdida de valores morales y familiares, asimismo la gran delincuencia que atenta contra la seguridad de cada persona. Al escuchar todo esto sabemos que el trabajo que hay que realizar es duro y se necesita de muchas personas dispuestas luchar por rescatar a estos jóvenes que requieren orientación y dirección para poder seguir adelante.

Nuestra Comunidad Cristiana cuenta con un grupo de jóvenes que están dispuestos a aportar su granito de arena a favor de nuestra juventud y por supuesto nuestro querido cantón.

Es por esto que les solicitamos de una manera muy respetuosa nos permitan realizar una tarde de talentos en la Plaza Helénica el día domingo 13 de febrero del presente año, dicho evento iniciaría para el público a las 4:00 p.m. y finalizará a las 7:00 p.m. Sin embargo, necesitaríamos ingresar a las 11:00 a.m. esto nos permitiría instalar y configurar el equipo de sonido, decoración, entre otras cosas, de igual forma al finalizar este evento estaríamos entre 7:00 p.m. a 9:00 p.m. desinstalando dicho equipo. Les rogamos asimismo nos puedan facilitar el poder utilizar la corriente eléctrica, esto por cuestiones de audio.

Regidor Filiberto Nájera Bolaños:

Manifiesta que hace unos días un muchacho había pedido una ayuda al Concejo para representar a Costa Rica en otro país, a lo que le manifestó que se podía reunir con la comisión de Asuntos Culturales, para que exponga el proyecto que tiene.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Pregunta ¿que si este tipo de actividades necesitan el visto bueno del Concejo de Distrito?

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Comenta que estas actividades que se realizan en el parque, boulevard y la Plaza Helénica, deben ser autorizadas por el Concejo Municipal. Asimismo, manifiesta que ojalá todas las iglesias de este cantón decidieran hacer actividades en la plaza Helénica.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Dice que está de acuerdo con lo manifestado por el Regidor Alpízar Oviedo y cree que se debe de retomar la moción que había presentado el Regidor Gerardo Esquivel Guevara, con respecto a la plaza Helénica. Agrega que es mucha la gente que se queja de las cosas que se dan en ese lugar.

SE ACUERDA: AUTORIZAR A LA IGLESIA LA COSECHA, PARA REALIZAR ACTIVIDAD EN LA PLAZA HELENICA EL DOMINGO 13 DE FEBRERO DE 2011, A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE Y HASTA LAS NUEVE DE LA NOCHE.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 12. Se conoce copia de oficio D29-2011 DO, firmado por el señor Javier Aguirre Solís, Jefe de Puesto Policía de Grecia, y dirigido al señor Giovanni Arguedas Quesada, Alcalde Municipal, en el que le manifiestan su preocupación por la situación que se da en la Plaza Helénica.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Comenta que hace unos días pasó por la Plaza Helénica y está totalmente a oscuras, por lo que solicita al señor Alcalde envíe oficio al ICE sobre el alumbrado público de la Plaza Helénica.

Regidor Filiberto Nájera Bolaños:

Dice que hace un tiempo se autorizó al señor Alcalde para que firmara convenio con el ICE para traspasar el alumbrado del parque, Cementerio y plaza Helénica. Con respecto a la Fuerza Pública, dice que ellos le piden al señor Alcalde colaboración para trabajar en conjunto pero este es un trabajo de ellos, en la Plaza Helénica muy rara vez se ve un Policía, además qué tiene que ver la Municipalidad con la venta de droga? Son ellos los que tienen realizar redadas y vigilar.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Se refiere a la moción que él había presentado con relación a cerrar la Plaza Helénica, y dice que eso está caminando muy lento porque el diseño para la verja lo están haciendo los Ingenieros de la Municipalidad. Además hay que incluir presupuesto para ese proyecto.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 13. Se da lectura a oficio suscrito por Martín Castro Rodríguez, Coordinador, Proveeduría Municipal, en el que solicita se autorice el pago a la Empresa Recolectora Ambiental de Basura, S. A. (RABSA) por concepto de recolección y transporte de desechos sólidos durante el mes de diciembre de 2010, por un monto de ¢16.634.403,00 (dieciséis millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos tres colones exactos).

SE ACUERDA: AUTORIZAR EL PAGO A LA EMPRESA RECOLECTORA AMBIENTAL DE BASURA S. A. (RABSA) POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2010, POR UN MONTO DE ¢16.634.403,00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES COLONES EXACTOS).

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 14. Se conoce oficio firmado por la Asociación de Desarrollo Específica La Españolita, Río Cuarto, en el que solicitan permiso para tómbola el 16 de enero de 2011. Asimismo, solicitan patente provisional para la venta de licor.

SE ACUERDA: AUTORIZAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA LA ESPAÑOLITA, RÍO CUARTO, PARA REALIZAR TOMBOLA EL 16 DE ENERO DE 2011. ASIMISMO, SE AUTORIZA PATENTE PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LICOR, SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA NO SE REALICE EN CENTROS EDUCATIVOS NI DEPORTIVOS.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 15. Se presenta por parte del Regidor Harry González Barrantes el caso del proyecto "Urbanización La Viga", y solicita se envíe a la Comisión Estratégica Territorial para que dé su criterio al respecto.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO URBANIZACIÓN LA VIGA, A LA COMISIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL, PARA QUE DE SU CRITERIO AL RESPECTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 16. Se da lectura a copia de oficio DG-SINEMG-63-2010, firmado por el señor Arturo González Méndez, director Sistema Nacional de Educación Musical, Sede Grecia y dirigido al señor Giovanni Arguedas Quesada, en el que a letra dice:

Por el presente le solicito interponer sus buenos oficios para hacer llegar nuestra invitación al honorable Concejo Municipal para que celebre reunión extraordinaria en nuestras instalaciones. Acudo a su persona en vista de que

en tres ocasiones anteriores he tramitado esta solicitud por escrito al Concejo pero sin obtener respuesta a lo solicitado, habiendo enviado la primera solicitud el 1 de julio de 2010.

Según expresé en dicho documento, la idea es que el Concejo se traslade a nuestras instalaciones, pues para lo que hemos preparado no es posible realizarlo en el Salón de Sesiones de la Municipalidad. Es importante considerar que nuestra presentación tiene una duración de casi una hora, por lo que creemos que debiera ser una fecha especial para tocar este tema.

Para nosotros será un honor contar con su presencia, y estoy seguro de que ustedes apreciarán y disfrutarán el compartir que hemos preparado.

Considerando lo anterior le pido programar una fecha y comunicármela con la mayor brevedad para definir detalles finales. No omito manifestarles que nuestros niños de la institución estarán en receso de vacaciones, podríamos contar con ellos a partir del 24 de enero. De ser necesario, nosotros podríamos presentarnos previamente ante el Concejo para introducir el tema, que sería concluido en una fecha cercana a la indicada anteriormente.

SE ACUERDA: COMUNICAR AL SEÑOR ARTURO GONZÁLEZ MÉNDEZ, DIRECTOR SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL, SEDE EN GRECIA, QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, NO ES POSIBLE REALIZAR UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA EXCLUSIVA PARA LA ESCUELA DE MÚSICA.

ARTICULO 37.- Las sesiones del Concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del Cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad. El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del Concejo.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 17. Se conoce oficio firmado por el señor Oscar Mario Solano Bonilla, en el que solicita permiso para realizar la actividad de karaoke en el negocio denominado Bar y Restaurante Las Terrazas ubicado ciento cincuenta metros sur y cien oeste de Panadería Musmani. Adjunta copia de la autorización provisional para realizar actividad de karaoke # DARSG-010-2011 vigente hasta el 7 de marzo de 2011.

SE ACUERDA: AUTORIZAR AL SEÑOR OSCAR MARIO SOLANO BONILLA, PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE KARAOKE EN EL BAR Y RESTAURANTE LAS TERRAZAS UBICADO CIENTO CINCUENTA METROS SUR Y CIEN OESTE DE PANADERÍA MUSMANI, HASTA EL 7 DE MARZO DE 2011, SEGÚN PERMISO DEL MINISTERIO DE SALUD # DARSG-010-2011. SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE SU OBLIGACIÓN DE AJUSTARSE AL HORARIO AUTORIZADO, SEA QUE LA ACTIVIDAD NO PODRÁ EXCEDER DE

LAS 22:30 HORAS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE KARAOKE VIGENTE EN ESTA MUNICIPALIDAD Y QUE EL PERMISO PUEDE SER REVOCADO ANTE PERTURBACIÓN CONSTANTE DE LOS VECINOS, O SI SE TIENE CONOCIMIENTO DE ESCÁNDALOS TALES, QUE HAGAN NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 18. Se conoce oficio firmado por la señora Liduvina Oviedo Hidalgo, en el que solicita permiso para realizar la actividad de karaoke en el Bar el Rinconcito, ubicado trescientos metros sur de la Guardia de Asistencia Rural.

SE ACUERDA: AUTORIZAR A LA SEÑORA LIDUVINA OVIEDO HIDALGO, PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE KARAOKE EN LE BAR EL RINCONCITO, UBICADO TRESCIENTOS METROS SUR DE LA GUARDIA DE ASISTENCIA RURAL, HASTA EL 7 DE MARZO DE 2011, DE ACUERDO AL PERMISO DE SALUD DARSGR-009-2011. SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE SU OBLIGACIÓN DE AJUSTARSE AL HORARIO AUTORIZADO, SEA QUE LA ACTIVIDAD NO PODRÁ EXCEDER DE LAS 22:30 HORAS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE KARAOKE VIGENTE EN ESTA MUNICIPALIDAD Y QUE EL PERMISO PUEDE SER REVOCADO ANTE PERTURBACIÓN CONSTANTE DE LOS VECINOS, O SI SE TIENE CONOCIMIENTO DE ESCÁNDALOS TALES, QUE HAGAN NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 19. Se conoce resolución N°4248-2010, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, Expediente N° 10-003187-1027-CA, sobre recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Fernando Gutiérrez Campos, representante de la Asociación Administradora del Acueducto de Tacares Sur.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN, AL LIC. SENÉN EDUARDO BOLAÑOS HIDALGO, COORDINADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

ARTICULO IV **ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Inciso 1. Se presenta copia de oficio ADT-004-2011 firmada por la Máster Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria y dirigido al señor Alcalde Municipal, en el que a letra dice:

Debido al fallo de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y referente a los alquileres del mercado para el quinquenio 2010-2014, me permito informarle que algunos inquilinos han acudido a este

despacho con la inquietud de que se les conceda un arreglo de pago, debido a que no cuenta con el dinero para realizar la cancelación total del principal e intereses generados a la fecha.

En este sentido considera este despacho que en aras de lograr una recuperación de los dineros y evitar procesos de cancelación de contratos, es recomendable brindar la posibilidad de fraccionar el pago de tributos cuando la situación económico-financiera del deudor así lo requiera. Es claro que por este arreglo de pago, se debe cancelar una tasa de interés, que corresponden en nuestro caso, al 16.80% anual.

Así las cosas, quisiera solicitarle se presente al Concejo Municipal una moción para que dicho órgano autorice a la Alcaldía, a realizar arreglos de pago con aquellos inquilinos que así lo requieran, estableciendo como condiciones, las siguientes:

| | |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Monto máximo: | Principal e intereses generados durante el año 2010 |
| Plazo máximo: | Hasta doce meses |
| Tasa de interés: | Tasa vigente determinada por la Administración Tributaria al momento de la formalización. Los intereses se calculan sobre el saldo. |
| Morosidad: | El atraso en las cuotas generará un cargo por mora de acuerdo con la tasa de interés vigente, que se cobrará sobre la cuota y de acuerdo con los días que esté vencida. |

SE ACUERDA: AUTORIZAR AL SEÑOR GIOVANNY ARGUEDAS QUESADA, ALCALDE MUNICIPAL, PARA REALIZAR ARREGLO DE PAGO CON AQUELLOS INQUILINOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, ESTABLECIENDO COMO CONDICIONES, LAS SIGUIENTES:

| | |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MONTO MÁXIMO: | PRINCIPAL E INTERESES GENERADOS DURANTE EL AÑO 2010 |
| PLAZO MÁXIMO: | HASTA DOCE MESES |
| TASA DE INTERÉS: | TASA VIGENTE DETERMINADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN. LOS INTERESES SE CALCULAN SOBRE EL SALDO. |
| MOROSIDAD: | EL ATRASO EN LAS CUOTAS GENERARÁ UN CARGO POR MORA DE ACUERDO CON LA TASA DE INTERÉS VIGENTE, QUE SE COBRARÁ SOBRE LA CUOTA Y DE ACUERDO CON LOS DÍAS QUE ESTÉ VENCIDA. |

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD.

Inciso 2. Se presenta copia de oficio firmado por el señor Walter Piedra González, Administrador Polideportivo Griego, y dirigido al señor Alcalde Municipal, en el que literalmente dice:

En respuesta a carta del 6 de enero de presente año, sobre las fechas de cambio del agua de las piscinas, debo indicarle que en el caso de piscinas debidamente tratadas a base de químicos, sistemas de bombeo y filtración adecuada, no sería necesario cambiar el agua nunca, salvo que por laguna disposición se decidiera cambiar cada cierto tiempo. Cabe mencionar que los días lunes se le da mantenimiento de cepillado a las paredes y parte del fondo de las misma, que es donde forma algún tipo de suciedad, se deja que todas esas partículas de suciedad se precipiten hasta el fondo y horas más tarde se procede a aspirarlas. Además debo mencionar que cada vez que se cambie el agua de las piscinas debe hacerse un gasto considerable para volverse a poner en uso, por las siguientes razones:

- A- Para llenar las dos piscinas se requiere tener la bomba del pozo bombeando continuamente durante 50 horas.
- B- Hay que mantener el lugar prácticamente cerrado durante tres días.
- C- Hay que hacer un gasto considerable de químicos para balancear el agua, e eliminar la presencia de minerales provenientes de sus fuentes naturales que puedan afectar a futuro la piel de algunas personas, así como darle la alcalinidad y dureza adecuada.

Regidor Filiberto Nájera Bolaños:

Comenta que cuando se le dio la administración al Comité Cantonal de Deportes, no sabe si se había hablado algo sobre tarifas porque mucha gente le ha preguntado el por qué están cobrando tanto, se supone que eso es del pueblo.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Le manifiesta que es el Comité de Deportes el que tiene la Administración y deben cobrar una tarifa para poder dar mantenimiento a las instalaciones. Lo que si le gustaría es saber si dan un tiquete identificado y tener un control sobre eso.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. Se presenta el Presupuesto Extraordinario 1-2011 por un monto de ciento cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciséis colones con sesenta y cinco céntimos, (¢154.554.616,65).

Justificación de los Ingresos:

Saldo de partidas específicas: con el saldo de las partidas específicas que no se ejecutaron del aporte del Ministerio de Gobernación, y el remanente de dos partidas específicas del año 2010, se asignan los recursos para la terminación de los proyectos en las comunidades del Cantón. Dichos recursos se encuentran debidamente depositados en la cuenta de caja única N°7390001142030137 y

7390001142030120 Ley 7755, que la Municipalidad tiene disponibles en la Tesorería Nacional.

Regidor Harry González Barrantes:

Manifiesta que le preocupa cuando se habla de la no Ejecución, por qué no se ejecutan las cosas en el tiempo que debe ejecutarse, quedan acumulados de año para otro y quienes sufren las consecuencias son las comunidades y el Concejo es el responsable.

Ahí fue exactamente su cuestionamiento ante Auditoría de por qué tanto problema para otorgarle los fondos a las comunidades, por qué este atraso, cuál es la eficiencia.

Le gustaría saber si los Síndicos conocen de la distribución que viene en ese presupuesto de acuerdo a lo que han presentado.

Síndico Luis Zamora Rojas:

Dice que en el distrito Tacares, la última partida específica que llegó para el 2010, se programó el 27 de febrero del 2010 y estas son horas que no se ha ejecutado.

Regidor Rafael Reinieri Rojas Zamora:

Comenta que estas partidas son las que se entregaron a fines noviembre de 2010, y muchas Asociaciones de Desarrollo no han podido terminar los trabajos por lo que se está incluyendo en este presupuesto para que puedan continuar con los trabajos.

Regidor Cristian Alfaro Alpízar:

Manifiesta que hay problema con el departamento de la Unidad Técnica ya que dice el Ing. Allan Quesada, que muchos de los dineros que se asignan desde aquí de recursos propios, no pasan ni siquiera por la Unidad Técnica, sino que son los Síndicos los que deciden. E incluso se asfaltan calles que no son públicas.

Síndica Mery Jiménez Arrieta:

Dice que el problema es que a ellos les piden un Plan de Trabajo el cual hacen pero si acaso logran que salga uno. Agrega que cuando se empezaron a arreglar las calles de Grecia centro, la Unidad Técnica llamó a todos los Síndicos para ver qué calles eran prioridades, y cuando ella llegó le dijeron que lo del centro ya lo tenían, por lo que le dijo que entonces para qué la habían hecho venir.

Comenta que hubo varios proyectos que ella presentó que era prioridad y no los tomaron en cuenta.

Regidor Harry González Barrantes:

Pregunta a la Sindica Mery Jiménez si ella sabe algo de cinco millones para la remodelación de la plaza de la Cultura-Museo y qué información le han aportado respecto al Museo.

Síndica Mery Jiménez Arrieta:

Responde que no sabe nada, que ni siquiera la invitaron a ir el día que repartieron las partidas específicas.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Considera que este es un tema que se debe retomar en otra sesión porque no es posible que la Unidad Técnica diga que el dinero de recurso propio no pasa por la Unidad Técnica sino que son los Síndicos los que disponen a gusto y antojo de ese dinero y en los caminos que se les antoje. Pregunta a la Síndica de San Isidro, si ella sabía de una calle que está del cruce de San Isidro un kilómetro subiendo a mano derecha, donde se asfaltó y que él tiene una certificación del departamento de la Unidad Técnica donde dice que ese camino no es público es un camino privado.

Síndica Ana Lucía Campos Monge:

Contesta que no tenía conocimiento de ese camino, agrega que puede dar cuentas del dinero que ella como Síndica a administrado que son cuatro millones de la partida específica que hasta el momento no se realizado el trabajo.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Dice que es muy cierto lo que dicen los compañeros, y no es posible que se hagan aumentos de salario donde hay personas que no lo merecen. Agrega que él ha luchado mucho para que se hagan arreglos en algunas calles que son una necesidad, y está de acuerdo en que se apruebe este presupuesto porque son recursos para las comunidades.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Sugiere que se invite al personal de la Unidad Técnica para conversar con ellos con respecto a las normas y procedimientos que se vienen dando.

SE ACUERDA: a). CONVOCAR AL PERSONAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL, PARA EL LUNES 17 DE ENERO DE 2011, A LAS SEIS DE LA TARDE, PARA HABLAR SOBRE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICAN EN ESE DEPARTAMENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Síndico Edwin Calvo Valverde:

Comenta que le gustaría mucho saber cuál es esa calle que dice el Regidor Rolando Alpízar, porque se está invirtiendo recursos en una calle que no es pública, y considera que lo mejor es convocar a los miembros de la Unidad Técnica para que les expliquen sobre estos casos que se están dando.

Regidor Harry González Barrantes:

Dice que ellos como fracción están entendiendo que doña Paula como la misma Cecilia han dicho aquí los fundamentos que los Síndicos les ha respaldado, la documentación que les presentan a ellas, su duda es si ustedes tienen el control

de la situación porque el Concejo confía plenamente en la decisión de ustedes y ustedes son quienes controlan. En esos casos lo no equitativo de esto será responsabilidad del Síndico dentro de los programas y proyectos, la confianza es absoluta para ustedes puesto que son las personas que necesitan. Sin embargo, le parece que hay que controlar un poquito que a nivel de escritorio se determine las necesidades de un cantón y eso no le parece real le parece injusto y si hay que denunciar lo van hacer, agrega que le interesa tener copia de los proyectos de los Concejos de Distrito ya que nunca han tenido copia de los mismos.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Manifiesta que hay una lista de proyectos que no tienen que ver con la Unidad Técnica, muchos de los proyectos se refieren a Asociaciones de Desarrollo Comunal, parte de lo que dice Harry que debe haber control por parte de la Auditoría, de la Contraloría está totalmente de acuerdo porque él siempre ha trabajado con Asociaciones de Desarrollo, estas trabajan independientemente de los Concejos de Distrito y de los Síndicos, ya que trabajan de manera autónoma, en este caso que se refieren aquí a desarrollo comunal y asociaciones comunales, tienen que cumplir con requisitos precisamente para Contraloría, por esa razón es que estas partidas no se pudieron liquidar en el 2010, si ahora van atrasar este proyecto o liquidación y que se tenga que presupuestar nuevamente para el 2011, va a suceder lo mismo.

Le parece que lo que tienen que hacer es dispensarlo del trámite de comisión y aprobarlo para que se pueda liquidar lo antes posible y beneficiar a las comunidades.

SE ACUERDA: b). DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN EL PRESENTE ACUERDO. APROBAR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°1-2011 POR UN MONTO DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS COLONES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (¢154.554.616,65). ASIMISMO, SE AUTORIZA SU REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El mismo se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE GRECIA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2011

| CLASIFICACION DE INGRESOS | | TOTAL | % |
|---------------------------|----------------------------------|-----------------------|---------|
| 3.0.0.0.00.00.0.0.000 | FINANCIAMIENTO | 154.554.616,65 | 100,00% |
| | | | |
| 3.3.0.0.00.00.0.0.000 | RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES | 154.554.616,65 | 100,00% |
| 3.3.2.0.00.00.0.0.000 | Superávit Específico | 154.554.616,65 | 100,00% |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | TOTALES | 154.554.616,65 | |

| CODIGO PRESUPUESTARIO | | PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS | TOTALES |
|-------------------------------------|--|----------------------------------------|-----------------------------|
| | | | |
| | | 154.554.616,65 | 154.554.616,65 |
| TOTALES POR OBJETO DEL GASTO | | | |
| | | <u>31.026.239,70</u> | <u>31.026.239,70</u> |
| 1 | | <u>2.450.000,00</u> | <u>2.450.000,00</u> |
| | | <u>2.450.000,00</u> | <u>2.450.000,00</u> |
| | | <u>273.000,00</u> | <u>273.000,00</u> |
| | | 273.000,00 | 273.000,00 |
| | | <u>5.000.000,00</u> | <u>5.000.000,00</u> |
| | | 5.000.000,00 | 5.000.000,00 |
| | | <u>23.303.239,70</u> | <u>23.303.239,70</u> |
| | | 19.411.437,70 | 19.411.437,70 |
| | | 1.827.301,00 | 1.827.301,00 |
| | | 2.064.501,00 | 2.064.501,00 |
| | | <u>79.289.511,95</u> | <u>79.289.511,95</u> |
| 2 | | <u>4.671.266,30</u> | <u>4.671.266,30</u> |
| | | 4.620.132,30 | 4.620.132,30 |
| | | 51.134,00 | 51.134,00 |
| | | <u>74.592.350,65</u> | <u>74.592.350,65</u> |
| | | 31.181.959,65 | 31.181.959,65 |
| | | 37.128.557,00 | 37.128.557,00 |
| | | 1.510.238,00 | 1.510.238,00 |
| | | 1.834.695,00 | 1.834.695,00 |
| | | 832.925,00 | 832.925,00 |
| TOTALES POR OBJETO DEL GASTO | | | |
| | | <u>31.026.239,70</u> | <u>31.026.239,70</u> |
| | | <u>2.450.000,00</u> | <u>2.450.000,00</u> |
| | | <u>2.450.000,00</u> | <u>2.450.000,00</u> |
| | | <u>273.000,00</u> | <u>273.000,00</u> |
| | | 273.000,00 | 273.000,00 |
| | | <u>5.000.000,00</u> | <u>5.000.000,00</u> |
| | | 5.000.000,00 | 5.000.000,00 |
| | | <u>23.303.239,70</u> | <u>23.303.239,70</u> |
| | | 19.411.437,70 | 19.411.437,70 |
| | | 1.827.301,00 | 1.827.301,00 |
| | | 2.064.501,00 | 2.064.501,00 |
| | | <u>79.289.511,95</u> | <u>79.289.511,95</u> |
| | | <u>4.671.266,30</u> | <u>4.671.266,30</u> |
| | | 4.620.132,30 | 4.620.132,30 |
| | | 51.134,00 | 51.134,00 |
| | | <u>74.592.350,65</u> | <u>74.592.350,65</u> |
| | | 31.181.959,65 | 31.181.959,65 |
| | | 37.128.557,00 | 37.128.557,00 |
| | | 1.510.238,00 | 1.510.238,00 |
| | | 1.834.695,00 | 1.834.695,00 |
| | | 832.925,00 | 832.925,00 |

| | | | | |
|----------|-------------|--------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| | 2.03.06 | Materiales y Productos Plásticos | 1.957.976,00 | 1.957.976,00 |
| | 2.03.99 | Otros materiales y productos de uso en la construcción | 146.000,00 | 146.000,00 |
| | 2.04 | HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS | 8.214,00 | 8.214,00 |
| | 2.04-01 | Herramientas e instrumentos | 8.214,00 | 8.214,00 |
| | 2.99 | UTILES MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS | 17.681,00 | 17.681,00 |
| | 2.99.04 | Textiles y vestuario | 13.871,00 | 13.871,00 |
| | 2.99.05 | Útiles y materiales de limpieza | 3.810,00 | 3.810,00 |
| 5 | | BIENES DURADEROS | 44.238.865,00 | 44.238.865,00 |
| | 5.01 | MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO | 3.238.865,00 | 3.238.865,00 |
| | 5.01.03 | Equipo de comunicación | 0,00 | 0,00 |
| | 5.01.07 | Equipo y mobiliario educacional deportivo y recreativo | 3.238.865,00 | 3.238.865,00 |
| | 5.02 | CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS | 41.000.000,00 | 41.000.000,00 |
| | 5.02.01 | Edificios | 24.160.000,00 | 24.160.000,00 |
| | 5,02,02 | Vías de Comunicación Terrestre | 16.840.000,00 | 16.840.000,00 |

| MUNICIPALIDAD DE GRECIA | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|--------------|--------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| DETALLE DE ORIGEN Y APUACACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS | | | | | | | |
| | | | Progra ma | Proye cto | obra | APUCACIÓN | MONTO |
| 3.3.2.19.00.00.0.0.000 | Saldo Partidas Especificas | 154.554.616,65 | IV | 1 | 1 | PARA LA ASOC. ASOC. DESARROLLO DE RINCON DE ARIAS DESARROLLO DE RINCON DE ARIAS PARA LA REPARACION DE LA INSTALACION Y ZINC DEL SALON COMUNAL | 2.400.000,00 |
| | | | IV | 1 | 2 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA SAN RAFAEL DIST. RJO CUARTO | 3.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 3 | RJEMODELACION CENTRO DE LA CULTURA (MUSEO) | 5.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 4 | MEJORAS SALON COMUNAL E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL BARRIO SAN VICENTE | 4.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 5 | CONSTRUCCION Y MEJORAS INFRAESTRUCTURA CALLE CARMONA DIST. CENTRAL | 5.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 6 | MEJORAS EN SALON COMUNAL RINCON DE ARIAS DIST. CENTRAL | 3.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 7 | MEJORAS INFRAESTRUCTURA COCINA COMUNAL SANTA GERTRUOIS CENTRO DIST. SAN JOSE | 8.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 8 | MEJORAS SALON COMUNAL SANTA GERTRUDIS SUR DIST. SAN JOSE | 4.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 9 | INFRAESTRUCTURA LICEO SANTA GERTRUDIS DIST. SANJOSE | 4.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 10 | MEJORAS COCINA SAN ROQUE | 3.008.710,45 |
| | | | IV | 1 | 11 | CONSTRUCCION Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA BARRIO LATINO OIST. SAN ROQUE | 2.160.000,00 |
| | | | IV | 1 | 12 | MEJORAS SALON MUL TIUSOS DE CARBONAL DIST. SAN ROQUE | 1.216.217,70 |
| | | | IV | 1 | 13 | MEJORAS SALON MUL TIUSOS DE SAN MIGUEL ARRIBA OIST. SAN ROQUE | 0,00 |
| | | | IV | 1 | 13 | MEJORAS EN ESCUELA DE SAN MIGUEL DIST. SAN ROQUE | 3.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 14 | CONSTRUCCION Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE PRENDAS DIST. DE TACARES | 6.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 15 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA BODEGAS Y PILAS DIST. TACARES | 4.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 16 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA RINCON DE SAIAS DIST. PUENTE DE PIEDRA | 4.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 17 | SALON COMUNAL AL TOS DE PERAL TA DIST. PUENTE DE PIEDRA | 8.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 18 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA SALON COMUNAL SANTA ISABEL RJO CUARTO | 3.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 19 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA SAION MULTIUSOS DE RJO CUARTO | 1.011.765,00 |
| | | | IV | 1 | 20 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA LOS ANGELES OIST. BOUVAR | 5.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 21 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA EL CAJON DIST. BOUVAR | 4.710.294,50 |
| | | | IV | 1 | 22 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA EL PORO DIST. PUENTE DE PIEDRA | 404.816,00 |
| | | | IV | 1 | 23 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA SAN LUIS DIST. BOUVAR | 5.000.000,00 |
| | | | IV | 1 | 24 | MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SALON COMUNAL LA TABLA DIST. DE RJO CUARTO | 3.000.000,00 |
| | | | IV | 2 | 1 | MEJORAS EN CAMINOS PATÁ DE GALIO RIO CUARTO | 5.000.000,00 |
| | | | IV | 2 | 2 | MEJORAS EN CAMINOS LA ARENA DIST. SAN JOSE | 3.000.000,00 |
| | | | IV | 2 | 3 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA BARRIO LEON CORTÉS DIST. CENTRAL | 7.000.000,00 |
| | | | IV | 2 | 4 | PROYECTO DE CUNETEAOD INVU 3 SAN ANTONIO DIST. CENTRAL | 2.000.000,00 |
| | | | IV | 2 | 5 | MEJORAS EN CAMINOS CALLE ROORIGUEZ DIST. SAN JOSE | 3.000.000,00 |
| | | | IV | 2 | 6 | CONSTRUCCION DE ACERAS PUENTE DE PIEDRA | 3.000.000,00 |
| | | | IV | 2 | 7 | MEJORAS EN CAMINOS RINCON DE SALAS DIST. PUENTE DE PIEDRA | 1.000.000,00 |
| | | | IV | 2 | 8 | MEJORAS EN CAMINO CALLE EL RAICERO DIST. PUENTE DE PIEDRA | 8.000.000,00 |
| | | | IV | 2 | 9 | MEJORAS EN CAMINOS SANTA RITA DIST. RIOCUARTO | 3.000.000,00 |
| | | | IV | 2 | 10 | CONSTRUCCION DE ACERAS EL PORO DIST. PUENTE DE PIEDRA | 331.065,00 |
| | | | IV | 2 | 11 | PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE TACARES | 4.513.338,00 |
| | | | IV | 6 | 1 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES COLEGIO DEPORTIVO GRECIA DIST. CENTRAL | 12.000.000,00 |
| | | | IV | 6 | 2 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA CANCHA DE FUTBOOL RIO CUARTO | 3.228.235,00 |
| | | | IV | 6 | 3 | MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS SECTOR SUR DIST. CENTRAL | 4.000.000,00 |
| | | | IV | 6 | 4 | MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE CATAIPIA DIST. TACARES | 970.175,00 |
| | | | IV | 6 | 5 | MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA BARRIO LATINO DIST. SAN ROQUE | 1.840.000,00 |
| | | 154.554.61665 | | | | | 154.554.616,65 |

Yo Paula González Pérez, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad a la totalidad de los recursos con origen específico incorporados en el presupuesto extraordinario 1-2011.

**MUNICIPALIDAD DE GRECIA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2011
JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS**

3.3.2.0.00.00.0.0.000 Saldo Partidas especificas.

Con el saldo de las partidas que no se ejecutaron del Aporte el Ministerio de Gobernación, y el remanente de dos partidas especificas del año 2010, se asignan los recursos para la terminación de los proyectos en las comunidades del Cantón. Dichos recursos se encuentran debidamente depositados en la cuenta de caja única N7390001142030137 y 7390001142030120- Ley 7755, que la Municipalidad tiene disponibles en la Tesorería Municipal.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS EGRESOS
PROGRAMA IV: INVERSIONES**

Con base en la información suministrada por las Asociaciones, los proyectos con sus diferentes obras quedarán desglosados de la siguiente manera:

IV-1 EDIFICIOS.

En el proyecto de Edificios se incluyen recursos por un monto de ¢92.671.803,65

IV-2 VIAS DE COMUNICACIÓN.

En el proyecto 2 de determinan recursos por un monto de ¢39.844.403,00

IV-6 OTROS PROYECTOS.

Al proyecto 6, se establecen recursos por ¢22.038410,00.

Acuerdo aprobado por mayoría calificada.

Votos a favor: (6), Regidores, Jorge Gómez Valverde, Filiberto Nájera Bolaños, Rolando Alpízar Oviedo, Gerardo Esquivel Guevara, Oscar Vargas Alfaro y Rafael Reiniere Rojas Zamora.

Votos en contra: (1), Regidor Harry González Barrantes.

Inciso 4. Se presenta copia de oficio suscrito por el señor Javier Soto Soto, Secretario General, Sindicato de Trabajadores Municipales de Grecia y dirigido al señor Giovanni Arguedas Quesada, Alcalde Municipal, en el que a letra dice:

Mediante la presente reciban un cordial saludo y a la vez el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Grecia en representación de los y las trabajadoras de esta Corporación, nos permitimos hacerles la siguiente petición:

1. Que se cumple en el presente mes el periodo para ajustar el salario de los empleados municipales, correspondiente al primer semestre del 2011.
2. Que en el artículo número 100 del Código Municipal se establece los parámetros para efectuar los reajustes salariales.
3. Que en el dictamen de la Procuraduría General de la República número C-397 del 6 de octubre de 2006, se indica que mientras existan las previsiones presupuestarias los Concejos Municipales pueden reajustar los salarios de los empleados en porcentajes mayores al aumento semestral decretado por el Poder Ejecutivo.
4. Que en el presupuesto municipal para el 2011 se contempla para estos efectos un 5%.

Ante esta circunstancia le solicitamos de forma respetuosa se suscriba un Convenio Simple entre la Administración y el Sindicato, a fin de que se apruebe un aumento salarial para todos los empleados (as) municipales de un 5% para compensar el costo de vida del primer semestre del 2011 mismo que empezaría a regir a partir del 01 de enero de 2011, y de esta forma no perder la capacidad adquisitiva del aumento y esto con el objetivo de mantener el equilibrio en la escala salarial.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Propone que se envíe a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Comisión de Gobierno y Administración.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Comenta que él estuvo en el departamento de Hacienda Municipal y la Licda Cecilia Barquero le explicó que existe un acumulado de un 5% para aumento de salarios, pero como el aumento decretado es de un 2.42%, el Concejo podría hacer un aumento mayor ya que existe contenido presupuestario.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Manifiesta que lo que le preocupa es que los aumentos son por Ley y un monto establecido, agrega que solo hay que ver cuánto es la diferencia entre el aumento establecido y el cinco por ciento.

Regidor Harry González Barrantes:

Dice que en el oficio en el punto 2 se refieren al artículo 100 del Código Municipal, y leyendo el mismo, lo que se pone como parámetro para ese tipo de aumento son los índices de precio del Banco Central y la Dirección General de Estadística y Censo de acuerdo a costo de vida.

Considera importante cuanto es el costo de la vida para poder comparar y ver si se aumenta un porcentaje mayor o no. Con respecto al percentil fue el análisis de eficiencia que inclusive no han podido obtenerlo.

Sindico Luis Fernando Salas Jiménez:

Manifiesta que hay muchos empleados que merecen que se les aumente el 5% y hasta más pero hay otros que no merecen ni siquiera el 2%.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Manifiesta que los salarios de la Municipalidad son muy bajos y un aumento de un 5% no es mayor cosa, por lo que considera que justo este aumento.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Se solicite a la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal les certifique que existe contenido presupuestario para realizar el 5% de aumento salarial y si el Concejo puede hacerlo.

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA LICDA. CECILIA BARQUERO SABORIO, COORDINADORA DE HACIENDA MUNICIPAL, CERTIFICAR A ESTE CONCEJO QUE EXISTE CONTENIDO PRESUPUESTARIO PARA REALIZAR EL AUMENTO DE SALARIO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES. ASIMISMO SE ADJUNTE CERTIFICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSO DE ACUERDO AL COSTO DE LA VIDA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. Se conoce el oficio MG-ALC-016-2011, firmado por Giovanny Arguedas Quesada, Alcalde Municipal, en el que a letra dice:

Con base en el Acta de Remate adjunta "Remate de equipo y chatarra de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal", se solicita tomar un acuerdo en lo siguientes términos: Autorizar al Alcalde para firmar escritura de la venta del vehículo placa SM20-31 estilo Montero, tipo rural, chasis D1043VFY400236, a nombre del señor Edwin Vesalio Ramírez Picado, cédula 3-257-585.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL REMATE DE EQUIPO Y CHATARRA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL, SE AUTORIZA AL SEÑOR

GIOVANNY ARGUEDAS QUESADA, ALCALDE MUNICIPAL PARA FIRMAR ESCRITURA DE LA VENTA DEL VEHÍCULO PLACA SM20-31 ESTILO MONTERO, TIPO RURAL CHASIS D1043Vfy400236, A NOMBRE DEL SEÑOR EDWIN VESALIO RAMÍREZ PICADO, CÉDULA 3-257-585.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 6. Se presenta oficio MG-ALC-017-2011, firmado por el señor Giovanni Arguedas Quesada, Alcalde Municipal en el que a letra dice:

Por medio de la presente les comunico que por motivo de salud (virus), no me presenté a trabajar el día de hoy y con la finalidad de evitar contagio tomé la decisión de solicitar dos días de vacaciones (lunes 10 y martes 11 de enero del año en curso), por lo que a través del Departamento de Recursos Humanos se procedió a solicitar a la señora María Cecilia Solano Bonilla, Vice Alcaldesa, se presente para cubrir estos dos días de ausencia.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 7. El Regidor Rolando Alpízar Oviedo, se refiere al nombramiento del Abogado del Concejo y dice que se solicite a la Comisión de Asuntos Jurídicos se haga el perfil y se presente al Concejo lo antes posible.

La señora Leticia Alfaro Alfaro, Secretaria Municipal, les manifiesta que el Departamento de Proveduría Municipal tiene el perfil que habían utilizado el año anterior, por lo que considera que se puede pedir una copia del mismo para que sea analizado por el Concejo.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Dice que incluso se puede pedir criterio a varios departamentos municipales al respecto, porque es el abogado para el Concejo.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Solicita se le haga llegar una nota o a través de la Vice Alcaldesa para que se le dé información de parte del departamento de Juan Diego Alfaro Molina, esto para el jueves porque FEDOMA viene a hablar sobre los terrenos de FANAL.

SE ACUERDA: SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, REMITIR COPIA DEL PERFIL DEL ABOGADO PARA ANALISIS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

AL SER LAS VEINTIUNA HORAS SE TERMINÓ LA SESION

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

GRECIA, CIUDAD LIMPIA Y AMANTE DE LA PAZ